



15

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 108-CDLO

Los Olivos, 16 de enero del 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

En la Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :

ORDENANZA N° 108-CDLO QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 059-CDLO, PRORROGADA CON ORDENANZA N° 103-CDLO, SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2003

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR las disposiciones contenidas en el artículo 4° y 10° y dejar sin efecto la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 059-CDLO, la misma que fuera prorrogada con la Ordenanza N° 103-CDLO, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER para el presente ejercicio que los Contribuyentes, en condición de Pensionistas, que se encuentren gozando del beneficio tributario de Deducción de la Base Imponible de hasta 50 U.I.T., para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la Exoneración del 50% del pago por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Relleno Sanitario Parques y Jardines y Serenazgo por el uso de Casa Habitación. Así mismo, aquellos anexos que se destinen a OTROS USOS, tributarán al cien (100) %, con excepción del anexo que no supere las siete (7) U.I.T, por el que podrá solicitar la exoneración hasta el 50%, siempre que éste sea regentado por el beneficiario, previa evaluación favorable de la Asistente Social de la Municipalidad, informe de la División de Administración Tributaria y Resolución Directoral correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER para el presente ejercicio un descuento del 10%, al Universo de Contribuyentes del Distrito de los Olivos que cumplan con cancelar al Contado sus obligaciones Tributarias por Arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio, al vencimiento del Primer Trimestre.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR en suspenso por noventa días (90), la aplicación efectiva del arbitrio de seguridad y limpieza pública, como régimen especial único, contenido en el artículo tercero de la Ordenanza N° 103-CDLO, a favor de los vendedores de emolientes, quinua y productos complementarios, de golosinas y bebidas gaseosas y de diarios, revistas y billetes de lotería.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas y Unidad de Informática establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones su debida difusión.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.c. Archivo
EUV/jgv

